



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

### **Radicado N° 113529**

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Andrés Felipe Villa Fonseca**, mediante apoderada judicial, en contra de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y el Tribunal Superior de Manizales.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra el Consejo Superior de la Judicatura.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a las partes e intervinientes dentro del proceso con radicado N° 170011102000201400557-01.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com)

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria